



EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 3 DE JUNIO DE 2022.

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2022 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2022.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2022.”

Punto nº 2.- Propuesta relativa a la selección de Fundación Unicaja como patrocinador de la celebración del “XXX Premio de Poesía Manuel Alcántara”, así como la aprobación del respectivo Convenio de Patrocinio entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la entidad reseñada (expediente nº 8/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Seleccionar como patrocinador para la celebración de los “XXX Premio de Poesía Manuel Alcántara” a la siguiente entidad, con la aportación que se indica:

- **FUNDACIÓN UNICAJA**, con una aportación dineraria por importe de 2.000,00 €.

SEGUNDO: Aprobar el respectivo Convenio de Patrocinio entre el Ayuntamiento de Málaga y la entidad reseñada en el ordinal anterior, cuyo borrador ha sido elaborado por el Área proponente.

TERCERO: Delegar la competencia para la firma del Convenio en la Teniente de Alcalde Delegada Cultura, D^a Noelia Losada Moreno, procediendo a la inscripción del mismo en el Registro municipal de convenios y encomendando al propio Área su ejecución, debiendo dar cuenta a la Alcaldía Presidencia de su grado de cumplimiento, mediante la emisión del oportuno informe.”

“CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE FUNDACIÓN UNICAJA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

REUNIDOS

Por una parte, FUNDACIÓN UNICAJA, con domicilio a efectos de este convenio en C/ San Juan de Dios, número 1, 6^a. Planta, 29015, Málaga, con



*CIF número G-29889730, representada en este acto por Don S.C.D., con DNI núm. ***8567*-*, en calidad de Gerente de dicha Fundación.*

En adelante, “LA FUNDACIÓN”.

Y, de otra parte, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, con domicilio social en Avda. Cervantes 4, con CIF número P2906700-F, representada en este acto por Doña Noelia Losada Moreno, en calidad de Tte. Alcalde delegada de Cultura.

La firmante del presente convenio de colaboración es informada de que FUNDACIÓN UNICAJA será responsable del tratamiento de sus datos personales con la finalidad de realizar las gestiones necesarias para la realización del objeto del presente documento. A los efectos oportunos, se hace constar que los datos de contacto del responsable son los recogidos en el encabezamiento del presente convenio. FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA ha nombrado un Delegado de Protección de Datos, con el que los interesados podrán contactar a través de la siguiente dirección de correo electrónico: datos@fundacionunicaja.com.

La base jurídica del tratamiento será la ejecución del convenio de colaboración que se firma en este acto. Sus datos personales no serán cedidos salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales con Administraciones, Autoridades y Organismos Públicos cuando así lo exija la normativa aplicable. Los datos que le solicitamos son necesarios para el desarrollo de la finalidad descrita y, por lo tanto, sólo serán conservados hasta dar cumplimiento de la misma. Una vez que sus datos devenguen innecesarios, serán bloqueados durante los plazos de prescripción aplicables. El representante podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad o cualquier otro en los términos establecidos en la legislación de protección de datos mediante escrito dirigido a FUNDACIÓN UNICAJA en la dirección indicada en el presente acuerdo.

En adelante, “EL AYUNTAMIENTO”

MANIFIESTAN

- I. *Que FUNDACIÓN UNICAJA, tiene por objeto la gestión de la Obra Social propia y en colaboración que la Caja le encomiende, orientada principalmente al ámbito de la educación, la investigación y las actividades científicas, así como la promoción, impulso, sostenimiento y desarrollo de toda clase de actividades de interés general, entre las que se encuentran las actividades culturales.*
- II. *Que EL AYUNTAMIENTO en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de*



la Administración local, reconociendo el apartado "l" del citado artículo como competencias propias del municipio, las actividades de ocupación del tiempo libre y en el apartado "m" la promoción de la cultura.

- III. *Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos Patrocinios, de conformidad con lo previsto en los artículos 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.*
- IV. *Que ni los patrocinios ni las donaciones no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.*
- V. *Que el AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, organiza el XXX Premio de Poesía Manuel Alcántara, para el año 2022. El Ayuntamiento de Málaga, en su deseo de contribuir al desarrollo de la cultura y las artes literarias en su más amplia expresión, convoca el XXX Premio de Poesía Manuel Alcántara, con el objetivo de seleccionar un poema inédito y no premiado anteriormente, como vehículo para promocionar la literatura y en particular la poesía, vinculándola al nombre de D. Manuel Alcántara. Es considerado de interés para la cultura malagueña promocionar la poesía mediante un Premio y unir este al nombre de D. Manuel Alcántara. Ello, no solo da prestigio a dicho premio de poesía, sino a la obra ganadora y a nuestra ciudad.*
- VI. *Que la FUNDACIÓN ha sido seleccionada como patrocinadora dentro de la Convocatoria Pública de Patrocinio para organizar el XXX PREMIO DE POESÍA MANUEL ALCÁNTARA, para el año 2022, tramitada de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga. Habiendo presentado junto con su solicitud declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público.*
- VII. *De acuerdo con lo expuesto y con la Ley 26/2013 de 27 de diciembre de Cajas de Ahorros y Fundaciones Bancarias, mediante el presente acuerdo se establece la regulación de la colaboración*



en una obra cultural que permita atender los fines culturales de las partes

VIII. *Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, LA FUNDACIÓN y El AYUNTAMIENTO acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes:*

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio consiste en la aportación dineraria de LA FUNDACIÓN en concepto de patrocinio en la actividad “XXX PREMIO DE POESÍA MANUEL ALCÁNTARA” organizada por el AYUNTAMIENTO.

SEGUNDA.- APORTACIÓN

En virtud del presente convenio, LA FUNDACIÓN se compromete a colaborar con EL AYUNTAMIENTO a través de una aportación económica que asciende al importe de 2.000 euros (DOS MIL euros). Dicha cantidad se destinará única y exclusivamente al patrocinio de la actividad “XXX PREMIO DE POESÍA MANUEL ALCÁNTARA” para el año 2022.

Las partes determinarán los medios para instrumentar el pago de la citada colaboración (ingreso en cuenta de UNICAJA BANCO, pago mediante facturas haciendo la transferencia a la cuenta bancaria que aparecerá al pie de la misma o cualquier otra forma que las partes de mutuo acuerdo determinen). En este caso, el pago de la colaboración se ingresará en la cuenta de UNICAJA BANCO de la que el AYUNTAMIENTO, es titular, cuenta número ES07 2103 0146 91 0030026690. El presente convenio sirve de carta de pago junto con el justificante del abono en la cuenta que se indica anteriormente.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio como instrumento regulador de la aportación de Unicaja en la actividad “XXX PREMIO DE POESÍA MANUEL ALCÁNTARA”, para el año 2022, se inicia con la firma del mismo y finalización coincide con la entrega del citado premio, que en todo caso terminará antes del 31 de diciembre de 2022.

Si el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA no hubiera dispuesto de la aportación en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la mencionada colaboración. Del mismo modo, no se hará efectiva la aportación especificada en la cláusula segunda de este convenio, en el caso de que el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA incumpla cualquiera de las contraprestaciones recogidas posteriormente, haciendo especial hincapié en la inclusión del logo en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte.

CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL



Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio supone la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial, titularidad de LA FUNDACIÓN.

QUINTA.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO

EL AYUNTAMIENTO destinará todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el desarrollo del evento cultural patrocinado, XXX PREMIO DE NOVELA MANUEL ALCÁNTARA, para el año 2022.

FUNDACIÓN UNICAJA no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que EL AYUNTAMIENTO realice de la actividad cultural patrocinada, ni por los actos y servicios prestados por ésta o por las empresas y profesionales que sean contratados por EL AYUNTAMIENTO.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente convenio proporcionado por FUNDACIÓN UNICAJA, tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por EL AYUNTAMIENTO, representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal. Idéntico tratamiento se dará a cualquier información o material proporcionado por EL AYUNTAMIENTO a FUNDACIÓN UNICAJA.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO Y GESTIÓN

Para el seguimiento del desarrollo de este convenio, se constituirá una comisión paritaria mixta, integrada por representantes de cada una de las partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- *Velar por el correcto desarrollo de los proyectos y las necesidades que puedan surgir en la implementación de los mismos.*
- *Evaluar el cumplimiento de los objetivos.*
- *Realizar el control y seguimiento, y velar por la correcta aplicación de la aportación económica efectuada por la Fundación Bancaria “la Caixa”.*
- *Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión.*
- *Evaluar el resultado del proyecto y de la colaboración.*



Y en general, todas aquéllas que se desprenden del presente Convenio y/o que las partes estimen convenientes.

La Comisión de Seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las Partes, para tratar aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo.

Los miembros de la comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.

OCTAVA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

- *Incluir el logotipo que facilite FUNDACIÓN UNICAJA, en cuantos rótulos, carteles indicadores, libros, catálogos, impresos, folletos, escritos, propaganda, página web y, en general, en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte. Del mismo modo, la participación quedará reflejada en ruedas de prensa, mención en notas de prensa, comunicados y difusión en redes sociales. Las redes sociales de la Fundación Unicaja, a efectos de compartir publicaciones, etiquetar y nombrar en el transcurso de la actividad, son:*
 - Facebook: @FundUnicaja
 - Twitter: @FundUnicaja
 - Instagram: fundunicaja
 - Pinterest: Fundación Unicaja
 - LinkedIn: Fundación Unicaja
- *Reflejar la participación de la FUNDACIÓN, como colaboradores de primer nivel, en comunicados, ruedas y notas de prensa, etc.*
- *Consensuar con la FUNDACIÓN el protocolo de los actos públicos relacionados con la presentación de la actividad. Para ello, se pondrán en contacto con nuestra Área de Comunicación para la organización del acto. Asimismo, en la medida de lo posible, dichos actos se realizarán en los Centros de la FUNDACIÓN UNICAJA.*
- *Compromiso de exclusividad, no pudiendo recibir colaboraciones de otra entidad financiera u otras vinculadas al sector, para las actividades que constituyen el objeto de este acuerdo de colaboración.*
- *Presentar documentación según indicaciones efectuadas, así como, los documentos, que a tal efecto sean exigibles por FUNDACIÓN UNICAJA para especificar los proyectos*



de inversión incluidos en los presupuestos de la Obra Social.

- *Adjuntar como ANEXO I, declaración efectuada bajo su responsabilidad, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4º de la Ley 10/2010 de Prevención de Blanqueo de Capitales y financiación del Terrorismo, de 28 de abril.*
- *Adjuntar como ANEXO II, declaración responsable sobre honorabilidad y trayectoria profesional, a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 42.3.b) del RD 304/2014, cumpliendo así la normativa que recoge que las Fundaciones deberán aplicar procedimientos para asegurar el conocimiento de sus contrapartes, incluyendo su adecuada trayectoria profesional y la honorabilidad de las personas responsables de su gestión.*

NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

FUNDACIÓN UNICAJA podrá resolver el presente convenio, estando obligado EL AYUNTAMIENTO a restituir, en el plazo máximo de un año desde el incumplimiento el total importe total de la aportación realizada en los siguientes supuestos:

- *En el caso que EL AYUNTAMIENTO no cumpla los compromisos asumidos con la FUNDACIÓN UNICAJA en relación a este patrocinio.*
- *Siempre que durante la colaboración de ambas instituciones, una de ellas realizase cualquier actuación que pudiera perjudicar la imagen de la otra.*

DÉCIMA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente convenio se registrará por la legislación española que resulte de aplicación, Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y ss, y específicamente por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.

Para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido o interpretación del presente documento y su ejecución, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales de Málaga.

UNDÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento Ayudas y subvenciones, responsabilidad del área de Cultura, con



domicilio en Alameda Principal, 23 correo electrónico: info.cultura@malaga.eu y teléfono 951 926 051. Los datos se recaban con la finalidad de gestionar la convocatoria y resolución de ayudas y subvenciones gestionadas por el área de Cultura. Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos amparado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu. Los datos de carácter personal podrán ser cedidos a organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria y registros públicos según la normativa vigente.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión andaluza de valoración de documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el área de Cultura, en la dirección arriba indicada. Asimismo se le informa del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

DUODÉCIMA: MODIFICACIÓN

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y aun solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

En Málaga, a fecha de la firma

Por FUNDACIÓN UNICAJA

D. S.C.D.
Gerente

Por AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

D^a. Noelia Losada Moreno.
Tte. Alcalde Delegada de Cultura.



ANEXO I

DECLARACIÓN SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR REAL

*D^a. Noelia Losada Moreno, con D.N.I./N.I.F. número **.49.33*.*, en mi calidad de Teniente Alcalde delegada de Cultura, de la entidad Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con domicilio social en Avenida Cervantes, 4, y NIF número P2906700F, declaro bajo mi responsabilidad que, en relación con la referida entidad:*

(marque con una X la opción que proceda y, en su caso, cumplimente la información, de acuerdo con lo previsto en la Ley 10/2010, de 28 de abril)

No existe ningún titular real.

El/los titular/es real/es es/son:

<i>Identificación del titular real (nombre y apellidos)</i>	<i>D.N.I. N.I.F.</i>	<i>Nacionalidad</i>	<i>Residencia (código país)</i>	<i>Cargo / Representación</i>	<i>Porcentaje participación</i>
<i>1. Francisco de la Torre Prados</i>	<i>**.*17.41*.*</i>	<i>Española</i>	<i>España</i>	<i>Alcalde</i>	
<i>2. Noelia Losada Moreno</i>	<i>**.*49.33*.*</i>	<i>Española</i>	<i>España</i>	<i>Teniente Alcalde delegada de Cultura</i>	
<i>3.</i>					
<i>4.</i>					
<i>(...)</i>					

En caso de titularidad real indirecta, el detalle de la cadena de control es el siguiente:

<i>NIE</i>	<i>Nivel de la cadena</i>	<i>Denominación social</i>	<i>NIF</i>	<i>Nacionalidad</i>	<i>Domicilio social</i>	<i>Datos registrales/ Código LEI</i>

Esta declaración se efectúa bajo la responsabilidad del firmante, a efectos de cumplir dicha normativa, en unión de la documentación aportada para su conservación por FUNDACIÓN UNICAJA en los términos legalmente previstos.

*En Málaga, a fecha de la firma
Tte. Alcalde Delegada de Cultura.
Fdo. D^a. Noelia Losada Moreno*

A efectos de lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, los datos personales facilitados en esta declaración serán tratados por Fundación Unicaja, con domicilio a estos efectos en Calle San Juan de Dios, 1, 6ª planta, Málaga, al objeto de dar cumplimiento a la legislación sobre prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, respecto de la obligación de identificación del titular real, y serán tratados de forma confidencial de acuerdo con lo establecido en dicha normativa. La base de legitimación es el cumplimiento de una obligación legal. Tales datos podrán ser comunicados a los organismos y autoridades competentes en cumplimiento de obligaciones legales. El plazo de conservación será de diez años desde la terminación de la relación de negocios o ejecución de la operación ocasional. Podrá ejercer sus derechos en materia de protección de datos mediante comunicación dirigida al siguiente correo electrónico baja@fundacionunicaja.com, sin perjuicio del derecho de reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE HONORABILIDAD Y TRAYECTORIA PROFESIONAL

*D^a. Noelia Losada Moreno, con D.N.I./N.I.F. número **.49.33*-* , en mi propio nombre y derecho y en mi calidad de Teniente Alcalde delegada de Cultura de la entidad Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con domicilio en Avenida Cervantes, 4, y NIF número P2906700F, declaro bajo mi responsabilidad, en la condición en la que intervengo, que:*

- I. Cumplo con los criterios de idoneidad fijados por la normativa sectorial que, en su caso, me resultase de aplicación, y, en todo caso, he mantenido una trayectoria profesional de absoluta observancia y respeto a las leyes mercantiles y demás reguladoras de la actividad económica y de la vida de los negocios, así como a las buenas prácticas del sector de actividad que me es propio.*
- II. No cuento con antecedentes penales no cancelados ni susceptibles de cancelación por delitos dolosos contra el patrimonio, y contra el orden socioeconómico, contra la Hacienda Pública y Seguridad Social, delitos contra la Administración Pública y falsedades.*
- III. No he sido sancionado mediante resolución administrativa firme con la suspensión o separación del cargo por infracción de la Ley 10/2010, de 28 de abril.*
- IV. Me comprometo firmemente a mantener la honorabilidad y trayectoria profesional exigibles durante al menos la relación profesional con la Fundación Unicaja.*

Y para que así conste y surtan los efectos legales oportunos, firmo la presente declaración.

En Málaga, a fecha de la firma.

*Tte. Alcalde Delegada de Cultura.
Fdo. D^a. Noelia Losada Moreno*

”

Punto nº 3.- Propuesta de aprobación del Proyecto de II Expediente de Cambio de Finalidad de inversión del Área de Turismo en el Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga 2022.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes,



acordó:

“Primero. - Que se apruebe el **PROYECTO DE II EXPEDIENTE DE CAMBIO DE FINALIDAD DE PROYECTO DE INVERSIÓN DEL ÁREA DE TURISMO EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA 2022**, en los términos recogidos anteriormente.

Segundo.- Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido, a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación.”

Punto nº 4.- Propuesta de adjudicación de la contratación de los Lotes 1, 2, 4 y 5, así como de declaración de desierto e inicio de nuevo procedimiento de adjudicación del lote 3 del contrato de servicios de comunicación para la difusión de contenidos y publicidad institucional y promocional de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y Otros Equipamientos Museísticos y Culturales (expediente nº 11/2021).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- DECLARAR válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- APROBAR LA ADJUDICACIÓN de los siguientes lotes del Contrato de Servicio de Comunicación para la difusión de contenidos y publicidad institucional y promocional de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y Otros Equipamientos Museísticos y Culturales con arreglo a los descuentos ofertados por los licitadores y hasta un máximo de las siguientes cantidades para toda la vida del contrato cuyo plazo de ejecución será de **cuatro años**:

- Lote 1 a Avante Comunicación S.L. 212.000,00 € IVA incluido
- Lote 2 a Acerca Comunicación Cultural S.L. por 228.000.-€ IVA incluido
- Lote 4 a Bancor S.L. por 282.000.-€ IVA incluido
- Lote 5 a We Are Medianuts S.L. por 227.000.-€ IVA incluido

TERCERO.- COMUNICAR a los licitadores que resulten adjudicatarios de los distintos Lotes que en virtud de lo dispuesto en los artículos 151.1 y 151.3 de la LCSP, tendrán que **FORMALIZAR** el contrato en documento administrativo, no antes de que transcurran **QUINCE DÍAS HÁBILES**, desde la recepción de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Transcurrido este plazo, el Órgano de Contratación requerirá a los adjudicatarios, para que en un plazo máximo de **CINCO DÍAS NATURALES**, a contar desde la fecha del requerimiento, formalice el contrato en documento administrativo.

CUARTO.- COMUNICAR a los adjudicatarios que no podrán iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo, artículo 153 de la LCSP, y que el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a



QUINCE DIAS HÁBILES desde la formalización, si se excediese de este plazo, el contrato podría ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

QUINTO.- DESIGNAR COMO RESPONSABLE DEL CONTRATO para las relaciones que con motivo del desarrollo del presente contrato se tienen que producir entre la Agencia y el adjudicatario, al Jefe de Servicio de Administración de la Agencia.

SEXTO.- NOTIFICAR la adjudicación al adjudicatario, a los Servicios correspondientes, y **PUBLICAR** el presente Acuerdo en el perfil de contratante de la Agencia en el plazo máximo de 15 días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151 de la LCSP.

SÉPTIMO.- PUBLICAR la formalización correspondiente al presente contrato en el DOUE y en el perfil de contratante, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 de la LCSP.

OCTAVO.- DECLARAR desierto el acto de licitación, en relación al Lote 3: "Compra de espacios publicitarios en medios de prensa escrita y **PROCEDER** a la apertura de un nuevo plazo de 35 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público para presentación de proposiciones, sirviendo de base para ello los mismos Pliegos, sin los lotes ya adjudicados.

NOVENO.- PUBLICAR el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, según lo establecido en el artículo 63 de la LCSP."

Punto nº 5.- Propuesta de resolución de omisión de la función interventora en el contrato de colaboración entre el Instituto Municipal para la Formación y el Empleo y el Teatro Cervantes de Málaga e Iniciativas Audiovisuales, S.A. para la celebración de la "Gala 19º Premio Junior para Empresas IMFE-Diario Sur" (expediente nº 2/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO.- Resolver la omisión de la función interventora respecto del siguiente gasto:

<u>TERCERO</u>	<u>DOCUMENTO</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>APLICACION PRESUP.</u>
Teatro Cervantes de Málaga e Iniciativas Audiovisuales, S.A.	Contrato de colaboración	30/11/2021	2.276,11	0000.9209.20200

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación del expediente."



Punto nº 6.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “Parque de Atracciones de Teatinos” (expediente nº 37/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter oficial, sociocultural y tradicional que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento **“PARQUE DE ATRACCIONES DE TEATINOS”**, que tendrá lugar en las ubicación, días y horario que se relacionan a continuación así como contará con los siguientes emisores acústicos:

Tipo de actividad: Con el objeto de celebrar la fiesta de la primavera en el Distrito de Teatinos, se instalará un parque de atracciones que contará, además, con un escenario para representaciones teatrales y de guiñol.

Fecha: Del 4 a 12 de Junio 2022, comenzando el montaje el día 3 y finalizando el desmontaje el día 13.

Horario: Los sábados el horario será de 19:00h a 1:00h, los domingos y resto de la semana el horario será de 19:00h a 23:00h.

Lugares afectados: Explanada existente entre las calles Eolo y Carmen Laforet.

Emisores acústicos: Cada atracción ferial contará con un equipo de sonido compuesto por dos altavoces de 110 decibelios. Dada la incidencia en las viviendas colindantes, dichos equipos se situarán a cierta distancia de las más cercanas a la explanada donde se instalará el parque de atracciones.

SEGUNDO: El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.

Asimismo, en el otorgamiento de esta dispensa debe advertirse la necesidad de atender a las directrices que exijan las autoridades sanitarias en materia de prevención frente al coronavirus (COVID-19).



TERCERO: *Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 11, a Vía Pública y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.*

Punto nº 7.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización de ensayos musicales de la Banda de Cornetas y Tambores del Real Cuerpo de Bomberos para la preparación del desfile procesional del “Corpus Christi” (expediente nº 38/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter religioso y cultural que para la ciudad de Málaga supone la realización de **ENSAYOS POR LA BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES DEL REAL CUERPO DE BOMBEROS**, que tendrá lugar en las ubicación, días y horario que se relacionan a continuación:

Tipo de actividad: *Ensayos musicales de la Banda de Cornetas y Tambores del Real Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Málaga con motivo de la preparación del desfile procesional del Corpus Christi*

Lugar afectado: *La esquina entre preferencia y zona de taquillas del estadio La Rosaleda, situado en el Paseo de Martiricos*

Fecha y horas: *Desde el día de su aprobación por la Junta de Gobierno Local hasta el 17 de Junio de 2022, de lunes a viernes, en horario de 20:00 a 22:00 horas*

SEGUNDO: *El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.*

TERCERO: *Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 5, a la Banda de Cornetas y Tambores del Real Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Málaga, a Vía Pública y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”*

Punto nº 8.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la realización del evento “Marca Sport Weekend” (expediente nº 39/2022).



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Dispensar de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter deportivo y medioambiental que para la ciudad de Málaga supone la realización del evento **“MARCA SPORT WEEKEND”**, que tendrá lugar en las ubicación, días y horario que se relacionan a continuación así como contará con los siguientes emisores acústicos:

Tipo de actividad: Evento deportivo del diario MARCA con el que se pretende acercar el deporte a las calles transformando la ciudad en una fiesta del deporte con actividades en la vía pública tan diversas como Parkour, bádminton, Hockey, fútbol o escalada.

Fecha: 10, 11 y 12 de junio

Horario:

FECHA	ACTIVIDAD	HORARIO
Jueves 9 de junio de 2022	Montaje	Desde las 15:00 h
Viernes 10 de Junio de 2022	Desarrollo del evento	Desde las 15:00 h hasta las 21:00 h
Sábado 11 de Junio de 2022	Desarrollo del evento	Desde las 10:00 h hasta las 14:00 h
		Desde las 16:00 h hasta las 21:00 h
Domingo 12 de Junio de 2022	Desarrollo del evento	Desde las 10:00 h hasta las 15:00 h
	Desmontaje	Desde las 15:00 h

Lugares afectados: Plaza de la Marina, Muelle Uno y Playa de la Malagueta.

Emisores acústicos: Equipo de reproducción sonora compuesto por megafonía y 2 altavoces cuya emisión máxima serán 80 decibelios.

SEGUNDO: El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.



Asimismo, en el otorgamiento de esta dispensa debe advertirse la necesidad de atender a las directrices que exijan las autoridades sanitarias en materia de prevención frente al coronavirus (COVID-19).

TERCERO: *Dar traslado del presente Acuerdo a la Junta Municipal de Distrito 1, al Área de Deporte, a Vía Pública, y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan.”*

Punto nº 9.- Propuesta relativa a la resolución del recurso potestativo de reposición presentado por FCC Medio Ambiente, S.A., contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 1 de abril de 2022 relativo a la imposición de penalidades a dicha entidad, por incumplimiento reiterado, prestación defectuosa y desobediencia reiterada a las órdenes en la ejecución del mantenimiento de las zonas verdes del lote nº1 del contrato de servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes y arbolado viario, zonas forestales, parques infantiles y aparatos biosaludables e infraestructuras hidráulicas de la ciudad de Málaga (Expediente de contratación: 9/16, lote 1).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“1.- Desestimar íntegramente el recurso de reposición interpuesto por D. F.J.C.S. en nombre y representación de FCC Medio Ambiente, S.A., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de abril de 2022 de imposición de penalidades a FCC Medio Ambiente, S.A. por incumplimiento reiterado, prestación defectuosa y desobediencia reiterada a las órdenes en la ejecución del mantenimiento de las zonas verdes del Lote nº 1 del contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO VIARIO, ZONAS FORESTALES, PARQUES INFANTILES Y APARATOS BIOSALUDABLES E INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE LA CIUDAD DE MÁLAGA (EXPEDIENTE Nº 9/16, LOTE 1).

2.- Denegar la adopción de la medida cautelar de suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado, en cuanto se desestima el Recurso de Reposición interpuesto contra el acuerdo de 1 de abril de 2022, al no encontrar causa de nulidad o anulabilidad del mismo, ni por tanto, fundamento ni motivos para adoptar la medida solicitada.”

Punto nº 10.- Propuesta de aprobación del convenio entre el Ayuntamiento de Málaga y Acción Contra el Hambre por el que se canaliza una subvención directa excepcional para la puesta en marcha del Programa “Vives Proyecto Málaga Digital” (expediente nº 27/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“1) Aprobar el texto del Convenio de colaboración a suscribir entre Acción Contra el Hambre y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, mediante el que



se canaliza una subvención directa de carácter por importe de CIENTO NOVENTA MIL CIENTO SETENTA EUROS (190.170,00 €), para la puesta en marcha en la ciudad de Málaga Del Programa “Vives Proyecto Málaga Digital, previa apreciación del interés público, social, económico o humanitario para la concesión de la subvención.

2) Aprobar el anticipo del pago de 128.418,00 €, con el compromiso de consignar en el Presupuesto del ejercicio 2023 la aportación municipal de 61.752,00 € para la subvención municipal concedida.

3) Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del convenio.

4) La publicación de la concesión de esta subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).”

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, MEDIANTE EL QUE SE CANALIZA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL PARA LA PUESTA EN MARCHA EN LA CIUDAD DE MÁLAGA DEL PROGRAMA “VIVES PROYECTO MÁLAGA DIGITAL”.

Málaga, a fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte **Dña. M.I.S.F.**, mayor de edad, con NIF ***3598**, en nombre y representación de la Fundación Acción contra el Hambre (en adelante Acción contra el Hambre) con CIF G-81164105 y domiciliada en Madrid, calle Duque de Sevilla, 3; inscrita en el Archivo-Registro del Protectorado de Fundaciones con el nº 28/0968.

De otra parte **D. Francisco de la Torre Prados**, Alcalde de Málaga, actuando, en ejercicio de las facultades conferidas, como máximo representante del Ayuntamiento de Málaga, con CIF P2906700F, y domicilio social en Avenida de Cervantes, 4, 29016, Málaga, en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la Corporación en sesión constitutiva celebrada el 15 de junio de 2019 y en representación del Ayuntamiento de Málaga, de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN



- I. *Que Acción contra el Hambre, constituida mediante escritura pública, otorgada ante el Notario de Madrid Don Gabriel Baleriola Lucas el 28 de febrero de 1995, tiene como misión salvar vidas eliminando el hambre a través de la prevención, la detección y el tratamiento de la malnutrición. Recientemente ha incluido en sus actividades la acción social en España especialmente dirigida a la creación y desarrollo de programas de apoyo a las personas desempleadas y en riesgo de exclusión social.*
- II. *Que el Ayuntamiento de Málaga, tiene interés en potenciar el desarrollo del municipio y tiene entre sus competencias la apuesta por la innovación y por las nuevas tecnologías como vía para alcanzar un nuevo modelo productivo y de creación de oportunidades de generación de empleo y de actividad económica; la participación en proyectos innovadores; la definición de unas líneas de trabajo de colaboración que permitan impulsar los proyectos de modernización actuales y fomentar su sostenibilidad; la colaboración con instituciones con experiencia técnica y medios en el ámbito de la innovación y formación.*
- III. *Acción contra el Hambre desarrolla desde 2013 Vives Proyecto, una iniciativa que desarrolla en España para facilitar el acceso al mercado de trabajo a personas con dificultades de inserción socio-laboral mediante programas de apoyo al empleo y al emprendimiento.*
- IV. *Que las partes estiman necesario avanzar en el desarrollo de medidas de apoyo e impulso que contribuyan a la mejora de la empleabilidad de personas vulnerables gracias a la ejecución de acciones formativas que acerquen a este colectivo al mercado laboral.*

El Ayuntamiento de Málaga subvencionará mediante una subvención excepcional parte de la actividad a realizar por Acción Contra el Hambre, consistente en la ejecución de programas formativos para el empleo, por el carácter público, social y humanitario del proyecto para el que se destina la subvención.

Vives Proyecto Málaga Digital, está dirigido a personas desempleadas en situación o riesgo de exclusión socio laboral de la ciudad de Málaga. Para determinar esa situación, Vives Proyecto Málaga Digital cuenta con unos criterios que permiten determinar el grado en la situación de exclusión de las personas para poder participar en cada uno de los itinerarios que define el proyecto de empleabilidad.

Acción contra el Hambre pone el foco en las ofertas de trabajo para personas en riesgo de exclusión social, en proyectos de empleabilidad y de



emprendimiento y capacitación. Crear redes y favorecer el acceso al mercado laboral es la fórmula que utilizan para minimizar la vulnerabilidad. En la ciudad de Málaga no hay ninguna otra entidad que haya presentado un proyecto similar que beneficie a este colectivo desfavorecido.

Que, en base a lo expuesto, el Ayuntamiento de Málaga y la Fundación Acción contra el Hambre consideran de interés público suscribir un Convenio de subvención, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud,

ACUERDAN

1. COMPETENCIA

Sin perjuicio de las competencias enunciadas en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno (artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía).

Que el art. 25.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local incluye, entre las competencias propias de los municipios, las relativa a la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

El artículo 9.26 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, prevé como competencia municipal el establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana y del acceso a las nuevas tecnologías.

2. OBJETO

El objeto principal de este convenio es instrumentar una subvención que permita a Acción contra el Hambre la realización de acciones de formación destinadas a personas desempleadas y vulnerables.

Se plantea la creación de un programa formativo integral de empleo y emprendimiento para personas en riesgo de exclusión social de Málaga, a través de la mejora de competencias digitales, personales y profesionales, así como la adquisición de conocimientos para la búsqueda eficaz de empleo y el desarrollo de iniciativas de autoempleo en sector digital y la generación de contactos con el tejido empresarial de la ciudad.

El objetivo general es “facilitar el acceso al mundo profesional de personas en riesgo de exclusión socio laboral a través de la mejora de



competencias digitales, la empleabilidad y la adquisición de competencias emprendedoras”

Con este programa formativo se consigue:

- *Capacitar a los beneficiarios de las acciones formativas en competencias digitales (Alfabetización digital, Seguridad digital, comunicación digital, Trámites electrónicos, Realidad Virtual, Programación, Impresión 3D, Marketing Digital, Videojuegos, etc.)*
- *Promocionar la cualificación profesional, las competencias laborales y las habilidades personales y profesionales, como factores determinantes del nivel de empleabilidad para personas desempleadas y en jóvenes y, por tanto, en el proceso de integración laboral.*
- *Difundir las oportunidades laborales en los diferentes sectores relacionados con los contenidos digitales.*
- *Fomentar la incorporación de las personas beneficiarias al mercado laboral.*
- *Promover el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas, empresas de economía social, las pequeñas y medianas empresas innovadoras.*
- *Fomentar el emprendimiento y aumentar la probabilidad de éxito de los proyectos emprendedores en fase temprana de desarrollo durante un período limitado de tiempo.*

Mediante este convenio se canaliza una subvención de carácter excepcional, para otorgar parte de la ayuda financiera destinada a la ejecución de los programas de apoyo mencionados, fomentándose una actividad de utilidad pública o interés social, en virtud de lo establecido en el art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. DESTINATARIOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

Los beneficiarios de las acciones formativas serán personas desempleadas en situación o riesgo de exclusión socio laboral de la ciudad de Málaga. Para determinar esa situación, Vives Proyecto Málaga Digital cuenta con unos criterios que permiten determinar el grado en la situación de exclusión de las personas para poder participar en cada uno de los itinerarios:

- a) *Situación de desempleo. Todas las personas participantes deberán estar en situación de desempleo, empleos precarios, jornadas parciales o en proceso de inicio de alta en el régimen autónomo.*
- b) *Situaciones de riesgo de exclusión. Se priorizará que las personas participantes en los itinerarios se encuentren al menos una de estas situaciones:*
 - a. *Derivación directa de servicios sociales o entidades sociales.*
 - b. *Estar en situación de desempleo o con empleos precarios.*



- c. Jóvenes menores de 30 años inscritos, o susceptibles de estarlo, en el sistema de garantía juvenil, no integradas en los sistemas de educación o formación.
- d. Sin estudios reglados ni cualificación profesional.
- e. Nivel de estudios primarios.
- f. Sin experiencia laboral o con menos de 1 año de experiencia laboral.
- g. Grado de Discapacidad reconocida (a partir del 33%)
- h. Personas con nacionalidad extracomunitaria
- i. Personas bajo condición de refugiado o asilo.
- j. Personas sin permiso de trabajo.
- k. Personas víctimas de violencia y/o abuso.
- l. Responsables de menor/es en solitario.
- m. Personas que viven en hogares con todos sus miembros en desempleo.
- n. Personas con medidas judiciales (ejecutadas y/o pendientes).
- o. Personas dependientes a cargo (ascendientes o descendientes).

No existe límite de edad para participar en el programa, aunque se promoverá la creación de un equipo equilibrado en cuanto a edades y experiencias previas.

4. TIPOLOGÍA DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

Los proyectos son itinerarios de formación para el empleo y para el emprendimiento que combinan las sesiones formativas grupales con el acompañamiento individualizado para la definición del perfil profesional y búsqueda de empleo por cuenta ajena, como el acompañamiento personalizado a la puesta en marcha de la idea de negocio digital.

5. ESTIMACIÓN DEL Nº DE ACCIONES FORMATIVAS A DESARROLLAR

Fruto del presente convenio se van a desarrollar 16 itinerarios de empleo y 4 de emprendimiento recogidos en tres programas:

1. **Itinerario de empleo Vives Emplea**, se realizarán un total de 140 horas de formación en competencias para el empleo, orientación laboral y competencias digitales. Esta formación para el empleo se desarrollará en talleres grupales 2 días a la semana, que se complementarán con asesoramientos individualizados, voluntariados corporativos, que desarrollen empresas del entorno sobre los procesos de selección y las necesidades del mercado laborales, y la contratación de profesionales externos sobre temáticas diversas: gestión emocional, portales de empleo, optimización perfil en LinkedIn, seguridad digital, marca personal...)



2. **Escuelas de Empleo** se realizarán 130 h de talleres grupales de competencias transversales para el empleo y 180 h de conocimientos técnicos de un perfil profesional del sector digital. Estas horas formativas se complementarán con prácticas no laborales en empresas.
3. **Itinerarios de emprendimiento:** Generación In, Vives Emprende y Emprendimiento colectivo, se realizarán 3 ciclos de talleres grupales al año con una duración entre de 48 a 56 h por ciclo. Estas acciones formativas se complementarán con asesorías individualizadas y asesoramiento especializados de profesionales externos expertos/as en determinadas materias, así como eventos como Emprende, Innova, Comparte y/o Emprende24.

6. **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS DESTINATARIOS FINALES**

El proceso de selección de las personas participantes en Vives Proyecto Málaga Digital se realiza de forma diferenciada dependiendo de si la persona está interesada en trabajar por cuenta ajena o por cuenta propia. Una vez dentro del proyecto la persona podrá pasar de un itinerario a otro en función de sus perspectivas laborales.

En los itinerarios formativos de emprendimiento el proceso de selección es una fase que se encuentra abierta de manera permanente, dado que una de las claves del proyecto es que se trata de un programa grupal, participativo y dinámico, pero también individualizado y personalizado. La solicitud de entrada al itinerario se realiza a través de las webs www.somosgeneraciónin.org o www.vivesemprende.org. Cada persona interesada debe completar una solicitud con sus datos personales e información complementaria sobre su situación laboral, experiencia, formación y datos sobre el nivel de desarrollo de su idea de negocio. Tras la recepción de la solicitud, el personal técnico realizará una entrevista individual en la que se comprueba si cumple los requisitos para la entrada en el proyecto, el interés y el compromiso de participación en el mismo. Si la persona cumple los criterios de selección y muestra el interés necesario se incorporará las acciones activas del proyecto, ya sean acciones formativas grupales como asesoramientos individualizados.

En los itinerarios de empleo el proceso de captación de participantes se realiza 2 veces al año al inicio de cada itinerario Vives Empleo y Escuelas de Empleo para la captación de las 25 personas participantes. El proceso de selección es muy importante para la consolidación de un equipo de trabajo equilibrado, donde el compromiso, actitudes y participación de los miembros del equipo queden asegurados. Las inscripciones los itinerarios de empleo se realizan en las webs www.vivesemplea.org y www.vivesaprende.org. Tras la recepción de las inscripciones el equipo técnico se pone en contacto con las personas para una primera toma de contacto. El proceso de selección consta de tres fases:



- a) *Comprobación de los requisitos de acceso en cuanto a los criterios de exclusión indicados anteriormente.*
- b) *Realización de una dinámica grupal para valorar la predisposición y competencias de las personas preseleccionadas.*
- c) *Realización de una entrevista personal e individualizada con el/la coach-coordinador del proyecto.*

7. APORTACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Acción contra el Hambre contribuirá a la ejecución mediante:

- *Dirección y ejecución académica de los Programas.*
- *Diseño y adaptación de los contenidos de los Programas.*
- *Administración de los Programas.*
- *Relación con la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo y otras Administraciones públicas y entidades privadas.*
- *Selección de alumnos y profesores.*
- *Contratación y pago del profesorado.*
- *Aportación de la documentación docente.*
- *Contratación de un seguro de accidentes para alumnos en programas presenciales.*
- *Evaluación de los alumnos.*
- *Coordinación central de alumnos y profesores.*
- *Coordinación y realización de acciones difusión, comunicación, y publicitarias.*

El Ayuntamiento de Málaga contribuirá únicamente otorgando la subvención, si bien dentro de sus actividades cotidianas y en ningún caso como algo especial, el Ayuntamiento de Málaga, a través del Polo de Contenido Digitales, pueda apoyar y asesorar a Acción contra el Hambre en la captación de beneficiarios de los programas y colaborar en la difusión, como socio local y dentro del conocimiento de la realidad económica y social de la ciudad y sus habitantes.

El incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes será causa de extinción del convenio, de conformidad con lo establecido en la cláusula 13.

8. FINANCIACIÓN.

El presupuesto del convenio será de NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (929.567,00 €), al que contribuirán ambas partes. Las actuaciones se llevarán a cabo en los años 2021, 2022 y 2023.

La financiación del Programa se realizará por Acción contra el Hambre (80,00%) y el Ayto. de Málaga (20,00%) en los siguientes términos:



A) *La aportación máxima del Ayuntamiento de Málaga asciende a la cantidad de CIENTO NOVENTA MIL CIENTO SETENTA EUROS (190.170,00 €), con cargo al Presupuesto Municipal de los ejercicios 2022 y 2023.*

Se aportarán mediante transferencia bancaria previa emisión de una nota de cargo por parte de Acción contra el Hambre en las siguientes aportaciones:

- *Con cargo a la partida 36 4921 48900 5602 del presupuesto de 2022, 128.418,00 euros del importe total de la subvención excepcional, que se abonará, una vez solicitado por Acción Contra el Hambre, después de la firma de este convenio.*

- *El resto, 61.752,00 euros, se abonará con cargo a la partida 36 4921 48900 5602 del Presupuesto de 2023 y previa justificación de la totalidad del proyecto, de conformidad con lo establecido en la Ley general de Subvenciones y de acuerdo a la Circular 2/2019 del Ayuntamiento de Málaga por la que se aprueba la guía de justificación de subvenciones.*

Las actuaciones del proyecto objeto de subvención han comenzado en fecha 1 enero 2021 y se acuerda que se incluyan en la subvención a los efectos de su justificación.

Se requerirá justificación económica, a los tres meses tras la finalización de las actuaciones y/o tres meses desde el fin del convenio a través de una cuenta justificativa con aportación de informe auditor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que incluya como gasto elegible la imputación de costes Indirectos.

En todo caso formarán parte de la justificación económica todos aquellos costes indirectos imputables a la operación, incluidos en el plazo de vigencia del convenio que se establece en la cláusula decimocuarta, aportando certificación de la dirección financiera de Acción contra el Hambre y explicación del cálculo de los mismos, y además todos los costes directos necesarios para la adecuada ejecución y seguimiento de la actuación.

B) *Acción contra el Hambre aportará el resto del coste del Programa de Formación de este convenio, SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS (739.397,00 €) con fondos europeos, Administraciones públicas y entidades privadas.*

9. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para facilitar el seguimiento y cumplimiento del Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará formada por dos representantes de cada parte: por parte de Acción contra el Hambre, la Delegada en Andalucía y



Extremadura y la Gestora en Andalucía Oriental y el Director de Innovación y por parte del Ayuntamiento de Málaga, el Director General de Innovación y Digitalización Urbana y la Jefa de Servicio de Administración Electrónica.

Corresponden a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

- *Realizar un seguimiento de las actividades.*
- *Establecer las medidas correctoras oportunas para conseguir el cumplimiento del objetivo del Proyecto.*
- *Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este Convenio.*

La Comisión se reunirá cuantas veces se estime necesario, a convocatoria de cualquiera de las partes, estando condicionada la periodicidad de sus reuniones por los asuntos a tratar.

En ningún caso esta comisión podrá arrogarse funciones que pudieran contradecir lo estipulado en este convenio, ni tomar decisiones fuera del ámbito de este convenio.

10. DIFUSIÓN

Las partes se comprometen a difundir regularmente las acciones y vías de colaboración que se vayan produciendo con motivo de la ejecución de lo dispuesto en este Convenio.

Asimismo, todas las acciones de comunicación por cualquier medio vinculadas a la ejecución de actividades que se realicen en el marco de este Convenio y que estén cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (empleo, formación), deberán incluir la participación del Fondo Social Europeo y el emblema, de acuerdo con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución de la Comisión al que hace referencia el art. 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013:

- I. Cada una de las acciones y actividades que se desarrollen contará con una adecuada difusión a los destinatarios potenciales de las mismas, tanto en medios de comunicación como en canales más restringidos.*
- II. En toda la publicidad, así como en cualquier información que se difunda sobre la actuación en cualquier medio, en todo el material de apoyo que se utilice en las actuaciones (carteles, documentación, folletos, entornos web, etc.) y en las publicaciones, se destacará la participación del Fondo Social Europeo, cuando éste sea cofinanciador, incluyendo los elementos siguientes:*



- a) *El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, así como la referencia “Unión Europea”.*
- b) *La referencia expresa: “Fondo Social Europeo”.*
- c) *La declaración “El FSE invierte en tu futuro”, elegida por la Autoridad de Gestión.*

Las partes se comprometen a la estricta observancia de lo establecido y de cuantas disposiciones de la normativa comunitaria y nacional sean aplicables en la materia.

Las Partes entienden que la divulgación pública del presente Convenio es un elemento esencial del mismo; por ello, en todo lo referente a la comunicación externa del programa, las partes deberán estar coordinadas en todo momento. En consecuencia, no se emitirán notas de prensa, comunicados ni ningún otro formato a medios, relativo al contenido de este convenio, sin previa validación de todas las partes.

11. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La ejecución del presente convenio no requiere ningún tratamiento de datos de carácter personal de terceros.

No obstante lo anterior, si durante la ejecución del convenio surgiese la necesidad de tratamiento de datos personales, las partes quedarán obligadas al cumplimiento de la normativa española vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en concreto, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/UE (Reglamento General de Protección de Datos), obligándose ambas partes a la suscripción de aquellos documentos que fuesen necesarios a efectos de regular las relaciones que procedan en materia de protección de datos.

Asimismo, los firmantes del convenio quedan informados de que sus datos personales serán tratados por Acción Contra el Hambre, con la finalidad de mantener las relaciones contractuales, comerciales y profesionales que nos unen en virtud del presente convenio. Igualmente le informamos que sus datos de carácter personal son necesarios para la firma del presente convenio y que los mismos serán conservados mientras se mantenga la relación entre las partes y, una vez finalizada, se mantendrán debidamente bloqueados, conservándose únicamente a disposición de las Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, durante el plazo de prescripción de estas.

Siempre que así lo estimen los interesados o afectados por el tratamiento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a Acción Contra el Hambre calle Duque de Sevilla, Nº 3 28002 de Madrid o a



datosacionsocial@accioncontraelhambre.org acompañando copia de su DNI acreditando debidamente su identidad. En cualquier situación, Ud. tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

12. TRANSPARENCIA

Ambas partes velarán por el cumplimiento del principio de transparencia, proporcionando, durante todo el periodo de ejecución del convenio, aquella información que deba publicarse de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, facilitando el acceso a la información en tiempo real y cumpliendo con los criterios establecidos en la normativa aplicable.

13. VIGENCIA Y EXTINCIÓN

El convenio se perfeccionará con la suscripción del mismo y estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2023.

El Convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del objeto.*
- b) Cumplimiento del plazo de vigencia.*
- c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.*
- d) Acuerdo de las partes firmantes.*
- e) Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de resolución, con la posibilidad de reintegro de la subvención en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones.*
- f) Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicado de forma motivada por escrito con treinta días de antelación, con omisión de subsanación.*
- g) Cualquier otra causa prevista en la ley.*

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en ejecución.

14. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por la normativa aplicable.

Este Convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las partes se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este



Convenio. En caso de conflicto ambas partes acuerdan someterse expresamente a los Juzgados y Tribunales de Justicia de la ciudad de Málaga.

Por Acción contra el Hambre

Por Ayuntamiento de Málaga

Dña. M.I.S.F.

D. Francisco de la Torre Prados”

Punto nº 11.- Propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y OHL SERVICIOS – INGESAN S.A.U., para la ejecución del Proyecto CO-INNOVACIÓN CENTRO SOCIAL VIRTUAL (expediente nº 6/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero.- *La aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y OHL SERVICIOS – INGESAN S.A.U., para la ejecución del Proyecto CO-INNOVACIÓN CENTRO SOCIAL VIRTUAL.*

Segundo.- *La delegación de la firma del Convenio de Colaboración en la persona del Tte. Alcalde Delegado de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, D. Francisco Javier Pomares Fuertes.”*

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y OHL SERVICIOS-INGESAN

Málaga, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

*De una parte, el Sr. D. Francisco Javier Pomares Fuertes, en representación del **Excmo. Ayuntamiento de Málaga**, con C.I.F. P-2906700-F y domicilio en la Ciudad de Málaga, en Avda. Cervantes nº 4, en uso de las facultades que tiene atribuidas, en su calidad de Teniente Alcalde Delegado del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda.*

*De otra, el Sr. M.S.M., con NIF ***1078*-, actuando en nombre y representación de **OHL SERVICIOS - INGESAN, S.A.U.**, en adelante “**INGESAN**”, entidad con oficinas en Sevilla, y con CIF A27178789, en calidad de apoderado, según resulta de la escritura de poder otorgado a su favor el 26 de marzo de 2015, ante el Notario de Madrid D J.R.C., con el número 985 de su protocolo, poder que manifiesta estar en vigor.*



Las Partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la condición en la que actúan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

MANIFIESTAN

- I. *Que el **Ayuntamiento de Málaga**, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, así como en lo previsto en los artículos 8 y 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En este sentido, el Ayuntamiento de Málaga está facultado, para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

Más específicamente, en materia de prestación de los Servicios Sociales, esta Corporación viene desarrollando una política de decidido apoyo a las entidades y colectivos ciudadanos más implicados en la resolución de los problemas sociales. Estando, por tanto, comprometido, dentro de su política social, a conseguir que los Servicios Sociales estén dirigidos a todos los colectivos sociales y a la población en general, procurando de esta forma el bienestar social de todos los ciudadanos y ciudadanas de este municipio.

En concreto, el Ayuntamiento de Málaga, se encarga de ello a través del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda; articulándose las actuaciones de la misma a través del Servicio de Acción Comunitaria y Dependencia.

- II. *Que **OHL-Servicios Ingesan “Ingesan Social”** es una empresa especializada en la gestión de Servicios de carácter socio-sanitarios, que dedica su actividad a facilitar ayuda personalizada a las personas para mejorar su calidad de vida. Disponen de un área especializada en la atención a personas, con una clara vocación de servicio y con la pretensión de promover el completo desarrollo de las personas, su autonomía personal e integración social, contando para ello con equipos interdisciplinares de trabajo, configurados por profesionales con amplia experiencia y capacitación en ámbitos como: Trabajo Social, Educación Social, Psicología, Psicopedagogía, entre otras.*
- III. *Que **OHL-Servicios Ingesan, “Ingesan Social”**, tiene como objetivos los siguientes:*
- a) *Proporcionar un servicio de calidad, integral e individualizado a las personas en su propio ámbito familiar y social, alternativo a los servicios presenciales tradicionales para mejorar su calidad de vida.*



- b) *Facilitar la participación en la vida social y comunitaria de las personas usuarias, posibilitando su socialización a través de grupos virtuales.*
- c) *Reducir el sentimiento de soledad en personas que tengan escaso apoyo social y/o familiar y acompañar a aquellas otras que sí lo tengan en un proceso contra la brecha digital y la participación activa en diferentes dinámicas.*
- IV. *Que, partiendo de la situación social actual, en la que muchas personas presentan graves dificultades para lograr sentirse participes de la sociedad que los rodea, estando una gran mayoría de ellas aisladas; existiendo en este contexto casos más concretos en los que la persona quiere permanecer de manera fija en su domicilio y el Servicio de Ayuda a Domicilio no alcanza a la cobertura de todas las necesidades de los diferentes ámbitos de la vida de la persona usuaria.*
- V. *Que, para afrontar estas problemáticas sociales de diversa índole, se precisa una intervención integral dirigida, para facilitar a estos colectivos el acceso a nuevas tecnologías y formas de comunicación, ofreciendo un amplio abanico de recursos y servicios virtuales, para proporcionar una atención individualizada e integral de la persona usuaria, suponiendo un recurso de apoyo para las familias y personas cuidadoras.*
- VI. *Que, para la consecución de los citados objetivos, ambas partes manifiestan su intención de colaborar, a través de la implantación en la Ciudad de Málaga del proyecto desarrollado por Ingesan Social, con el fin de testar medios innovadores en materia de servicios sociales, a través de un nuevo sistema de trabajo con el que se pretende abordar la situación de soledad no deseada de los ciudadanos.*

Y en este contexto subscriben el presente convenio de colaboración con los siguientes,

ACUERDOS

Primero.- Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la ENTIDAD OHL-Servicios Ingesan y el Ayuntamiento de Málaga, para generar un compromiso de ambas partes en la creación de una comisión de seguimiento individualizado a los usuarios de los Servicios Sociales, con el fin de analizar los criterios técnicos pertinentes para abordar el desarrollo integral de las personas y su inclusión y participación en la vida social, eliminando barreras con el uso de las nuevas tecnologías y la llamada “brecha digital”.

En concreto, el proyecto se desarrollará en la ciudad de Málaga, incluyendo todos los distritos de la misma.

Segundo.- Compromisos de las partes.



Por parte del **Ayuntamiento de Málaga**, la colaboración se concretará en:

1. *Facilitar a las personas usuarias que, por las características de su situación y contexto, puedan ser participantes potenciales de la iniciativa sobre la creación del centro social virtual, para tratar de mejorar su calidad de vida.*
2. *Apoyo, seguimiento y coordinación con los responsables de la iniciativa para estar al tanto de cualquier aspecto de interés sobre el desarrollo y la evolución de los usuarios y usuarias.*
3. *Dotación de expedientes e historias sociales bajo las normativas vigentes en materia de confidencialidad y protección de datos para tener una información amplia sobre cada usuario/a y poder abordar unas actividades u otras de una forma personalizada y adaptada a cada participante.*

El presente Convenio de Colaboración no implica obligación económica para el Ayuntamiento de Málaga.

Por parte de **OHL-Servicios Ingesan**, la colaboración se concretará en:

1. *La implantación de una versión en pruebas del Centro Social Virtual que dote de toda la tecnología necesaria y atienda a 20 personas a lo largo de este convenio. Además de continuar trabajando con el grupo estable de 8 usuarios que están integrados actualmente.*
2. *La incorporación progresiva de nuevos usuarios/as siempre en coordinación con los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Málaga, teniendo en cuenta las necesidades que se consideren prioritarias para trabajar sobre las mismas.*
3. *Dotar a los usuarios de 3 sesiones a la semana. Incluyendo sesiones de estimulación física, cognitiva y lúdicas o de ocio. Realizar una sesión cada quince días de forma individual para poder actualizar los seguimientos y ver la evolución de los objetivos planteados para cada usuario/a.*
4. *Reunirse una vez al mes los responsables del proyecto de Ingesan Social con el personal que determine el Ayuntamiento, para analizar la evolución del servicio, detectar las necesidades de los Servicios Sociales de manera que se pueda aprender y mejorar de forma conjunta. En estas reuniones el Ayuntamiento también podrá trasladar nuevas iniciativas que probar.*
5. *Participar con el Ayuntamiento en las sesiones de divulgación de la iniciativa que éste considere oportunas siempre de manera consensuada, dado que en este proyecto debe mantenerse un grado importante de confidencialidad.*



Tercero.- Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento del desarrollo de este convenio, se constituirá una comisión paritaria mixta que velará por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes en virtud de este convenio, la cual estará integrada, como mínimo, por un representante de cada una de las partes firmantes, que se reunirá como mínimo una vez al semestre, y cuantas veces sea necesario a instancia de alguna de ellas.

La comisión, a su vez, consensuará un plan de comunicación del programa y de las actividades nuevas que sean necesarias impulsar para garantizar el buen funcionamiento del programa y dar respuesta a las necesidades detectadas. Y en general, le corresponderán aquellas funciones que se desprenden del presente convenio y/o que las partes estimen convenientes.

Cuarto.- Personal adscrito a la ejecución del Convenio.

En ningún caso, podrá dar lugar la celebración y ejecución de este Convenio al establecimiento de una relación laboral (por ninguna de las partes) con el Ayuntamiento de Málaga, o con sus organismos autónomos, empresas municipales u órganos institucionales dependientes de aquél.

Quinto.- Tratamiento de datos de carácter personal.

Los datos personales incluidos en este Convenio (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra Parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados.

En lo relativo a las actuaciones que se desarrollen como ejecución del presente Convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el resto de normativa que resulte de aplicación.

Sexto.- Difusión.

Las partes se comprometen a impulsar iniciativas de comunicación y difusión del Proyecto, que contribuyan a informar a los ciudadanos sobre la iniciativa, llegando a todos los sectores y áreas de población.

Dicha divulgación deberá ser consensuada, ya que en este proyecto debe mantenerse un grado importante de confidencialidad, sobre todo en lo que



se refiere a detalles, porque Ingesan Social necesita crear y mantener una ventaja competitiva.

Séptimo.- Vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá una vigencia de un año desde el día de su firma.

No obstante, en cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, ambas partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta un año adicional o su extinción.

Octavo.- Causas de extinción.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución, además de las causas generales establecidas en la Ley, por alguna de las siguientes:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Noveno.- Jurisdicción.

En el supuesto de que surgiesen controversias respecto a la interpretación y/o ejecución de este convenio las partes acuerdan, con renuncia a cualquier otro fuero y jurisdicción que les pueda corresponder, someterse expresamente a la ley española y a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Málaga.



Y en prueba de conformidad, las partes subscriben el presente documento por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Décimo.- Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido sobre la materia en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por el Ayuntamiento de Málaga

Por OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A.

Fdo.: Francisco Javier Pomares Fuertes

Fdo.: M.S. M.

**Tte. Alcalde Delegado del Área de
Derechos Sociales, Igualdad,
Accesibilidad, Políticas Inclusivas y
Vivienda**

Representante de OHL”

“

Punto nº 12.- Propuesta relativa de inadmisión a trámite de Modificación del Estudio de Detalle sobre las Parcelas R-6 y R7 del PA-LO.22 “Santa Rufina” (PGOU-2011) presentada por la Junta de Compensación del PERI LO-12 “Santa Rufina” (Expediente nº PL14/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó retirar el presente punto del Orden del día a instancia del Teniente de Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio, D. Raúl López Maldonado, conforme al artículo 89.2 ROP, de aplicación en virtud del artículo 129 ROM.

Punto nº 13.- Propuesta relativa a la participación en el Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana - MITMA Pirep-, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), para los “Proyectos de Rehabilitación y Mejora de la Eficiencia Energética de las siguientes instalaciones del Ayuntamiento de Málaga para la Línea 2: Casona del Parque – Casa Consistorial, D.E.P.E.R. Bahía Capuchinos y Hacienda Quintana” (expediente nº 116/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar la participación del Ayuntamiento de Málaga y aceptar expresamente el procedimiento regulado por la Orden de



28 de febrero de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) –Financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU - MITMA-Pirep.

SEGUNDO.- Aprobar las actuaciones subvencionables y la dotación presupuestaria para llevarlas a cabo que integran los tres Proyectos en el marco de la LÍNEA 2 de la Convocatoria formulados por esta Corporación Municipal:

Proyecto 1: Rehabilitación estructural de eficiencia energética en la Casona del Parque

Proyecto 2: Rehabilitación y mejora de eficiencia energética del edificio Bahía Capuchinos – CEPER (Centro de Educación de Adultos)

Proyecto 3: Rehabilitación y mejora de eficiencia energética del edificio Hacienda Quintana **en base al Informe Técnico** emitido por el Servicio de Programas Europeos, haciéndose constar expresamente que se habilitará el crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo estas actuaciones en el momento en que las ayudas previstas en la Orden de 28 de febrero de 2022 y solicitadas en la presente convocatoria, resulten definitivamente concedidas.

TERCERO.- En cumplimiento del apartado del artículo 14.2.d) de la Orden reguladora de la subvención, acordar expresamente que existe consignación presupuestaria para la ejecución de los proyectos, o en su defecto, el compromiso de consignar en los presupuestos generales de 2022 al 2026 las cantidades relativas a aportación municipal por 215.119,85€ en la anualidad 2022 y 77.391,56 €, cada ejercicio 2024 y 2025, respecto a la actuación en la Casona del Parque – Casa Consistorial; 328.774,80 €, cada ejercicio 2024 y 2025, respecto a la actuación en C.E.P.E.R. Bahía Capuchinos y 214.064,13 €, cada ejercicio 2024 y 2025, respecto a la actuación en la Hacienda Quintana tal y como se detalla en la tabla siguiente:



	CASONA DEL PARQUE	CEPER CAPUCHINOS	HACIENDA QUINTANA	TOTALES
Coste proyecto (sin IVA)	1.658.394,77 €	1.748.880,08 €	1.056.077,17 €	4.463.352,02 €
Coste proyecto (con IVA)	2.006.657,67 €	2.116.144,90 €	1.277.853,37 €	5.400.655,94 €
Subvención a solicitar (sin IVA)	1.631.188,70 €	1.458.595,29 €	849.725,11 €	3.939.509,10 €
Cofinanciación del Ayuntamiento	375.468,97 €	657.549,61 €	428.128,26 €	1.461.146,84 €
Anualidad 2021 consumido	5.566,00 €	0,00 €	0,00 €	5.566,00 €
Anualidad 2022 consignado	215.119,85 €	0,00 €	0,00 €	215.119,85 €
Anualidad 2023	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Anualidad 2024	77.391,56 €	328.774,80 €	214.064,13 €	620.230,50 €
Anualidad 2025	77.391,56 €	328.774,80 €	214.064,13 €	620.230,50 €
Anualidad 2026	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

QUINTO.- Autorizar a la Teniente de Alcalde del Área de Innovación y Digitalización Urbana, Susana Carillo Aparicio, a suscribir todos los documentos y a realizar cuantos actos resulten necesarios para llevar a efecto lo acordado en el presente acuerdo.”

Punto nº U-1.- Propuesta relativa a la participación en el Programa de Ayudas para la Transformación Digital y Modernización de las Entidades Locales que forman parte de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes, dentro del Plan de Recuperación, transformación y Resiliencia (PRTR), convocatoria correspondiente al ejercicio correspondiente al ejercicio 2021, para la “Puesta en Marcha e Impulso STO Málaga” (expediente nº 128/2022).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar la participación del Ayuntamiento de Málaga en la convocatoria Programa de ayudas para la transformación digital y modernización de las entidades locales que forman parte de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes y aceptar expresamente el procedimiento electrónico publicado en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo: Sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo – Detalle de Procedimientos Electrónicos (serviciosmin.gob.es) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SEGUNDO.- Aprobar las actuaciones subvencionables y la dotación presupuestaria necesaria para llevarlas a cabo en el marco del proyecto “PUESTA EN MARCHA E IMPULSO STO MÁLAGA” formulado por esta Corporación Municipal, en base al Informe técnico del Servicio de Turismo, siguiendo los requisitos establecidos en Orden ICT/1527/2021, haciéndose constar expresamente que se habilitará el crédito adecuado y suficiente para



Llevar a cabo estas actuaciones en el momento en que la ayuda solicitada resulte definitivamente concedida.

TERCERO En cumplimiento del artículo 16. h) 1º de la Orden ICT/1527/2021, de 30 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas para la transformación digital y modernización de las entidades locales que forman parte de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes, ***declarar expresamente el compromiso de cofinanciación del proyecto, con base en el presupuesto financiable del proyecto presentado:***

ANUALIDAD	COFINANCIACIÓN MUNICIPAL	SOLICITUD FINANCIACIÓN AYUDAS	TOTAL PROYECTO CON IVA	PORCENTAJE COFINANCIACIÓN MUNICIPAL
2022	35.000,00 €	115.000,00 €	150.000,00 €	23%
2023	35.000,00 €	115.000,00 €	150.000,00 €	23%
TOTAL	70.000,00 €	230.000,00 €	300.000,00 €	23%

CUARTO.- Autorizar a la Teniente de Alcalde del Área de Innovación y Digitalización Urbana, Susana Carillo Aparicio, a suscribir todos los documentos y a realizar cuantos actos resulten necesarios para llevar a efecto lo acordado en el presente acuerdo.